



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 3 de junio

Número 124

Ministerios de Industria y de Agricultura

Orden

Ilmos. Sres.: La Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948 dispone en su apartado sexto que los Certificados Profesionales en materia maderera, que por la misma se crearon, serán válidos durante un período máximo de cinco años, a partir de la fecha en que fueron expedidos, y que dentro de los treinta días últimos del período de validez, deberá solicitarse del Servicio de la Madera la correspondiente renovación de los mismos. Tal precepto implica, en principio, que la renovación ha de ser paulatina y a medida que, para cada caso, se vaya cumpliendo el plazo máximo de cinco años de validez citado. No obstante, la publicación del Decreto de 4 de agosto de 1952, al establecer el régimen de libertad vigilada de precios para la madera y suprimir las áreas económicas de compra, ha hecho variar las circunstancias que venían concurriendo en el mercado.

Y como, por otra parte, han sufrido un cambio sustancial las normas de subasta y adjudicación provisional de aprovechamientos forestales, y la vigencia de la mayoría de los Certificados Profesionales expedidos termina en el presente año forestal 1952-53, resulta nece-

sario que las renovaciones se realicen simultáneamente y con carácter general para la totalidad de los Certificados de las clases A, B, C y D existentes, y que, al propio tiempo, se conceda un plazo excepcional para que puedan solicitarlo aquellas personas o empresas que, reuniendo las condiciones exigidas en la citada Orden conjunta de 3 de julio de 1948, aun no lo hubieran hecho.

En atención a lo expuesto y a propuesta del Servicio de la Madera, se dispone:

1.º Todos los titulares de Certificados Profesionales de las clases A, B, C y D deberán solicitar la renovación de los mismos dentro de los veinte días siguientes a la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», mediante instancia dirigida a la Jefatura del Servicio de la Madera, redactada con arreglo al modelo que al final de la presente Orden se inserta.

A las instancias deberán acompañar los peticionarios los documentos siguientes:

Quando se trate del Certificado Profesional de la clase A

a) Justificantes de haber venido abonando la contribución industrial correspondiente desde la fecha de concesión del primer Certificado.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Informes del Sindicato Na-

cional de la Madera y Corcho y del Distrito Forestal correspondiente, sobre la posibilidad anual de adquisición que, a su juicio, debe ser asignada.

Quando se trate del Certificado Profesional de la clase B

a) Justificantes de haber venido abonando la contribución industrial por máquinas de aserrío desde la fecha de concesión del primer Certificado Profesional. Asimismo, justificantes de abonar la contribución correspondiente a almacenistas, tratantes o especuladores en madera.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Certificación de los correspondientes Distritos Forestales en la que se haga constar el número de aparatos instalados, sus características y la capacidad de aserrío autorizada.

d) Informes del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y del Distrito Forestal correspondiente sobre la posibilidad anual de adquisición que, a su juicio, debe ser asignada.

Quando se trate del Certificado Profesional de las clases C y D

a) Justificantes de haber venido abonando la contribución industrial correspondiente a la actividad ejercida desde la fecha de concesión del primer Certificado. En su caso, justificantes de abonar la contribución

correspondiente a almacénistas, tratantes o especuladores en madera.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Certificación de las Delegaciones de Industria o de los Distritos Forestales según proceda, en la que se haga constar el número de aparatos instalados, sus características y, en su caso, cantidad de madera en rollo, de leña o de carbón vegetal que sirvieron de base para la autorización de la industria de que se trate.

d) Informe del Organismo Sindical y, según proceda, de la Delegación de Industria o de los Distritos Forestales correspondientes sobre la clasificación de las actividades profesionales del solicitante y de la posibilidad anual de adquisición que, a su juicio, debe ser asignada.

2.º Todas las personas o empresas que reuniendo en la fecha de publicación de la Orden conjunta de 3 de julio de 1948 las condiciones en la misma exigidas para ser titulares de Certificado Profesional de las clases B, C y D, no lo hubieran solicitado en su día, podrán hacerlo con carácter excepcional, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden. Podrán, asimismo, solicitar el citado documento profesional, en el mismo plazo indicado, las industrias instaladas con posterioridad a la aludida fecha que, no habiéndolo hecho ya, reúnan las condiciones exigidas en la Orden ministerial conjunta de referencia, siempre que la autorización de la instalación no excluya el derecho a la concesión de Certificado Profesional para adquirir madera en rollo.

Si transcurrido dicho plazo no solicitaren el repetido Certificado Profesional, no podrán abastecerse de madera en rollo.

La solicitud se hará ajustándose a los modelos de instancias, fichas y

declaraciones juradas que se fijan en las Circulares 1 y 2 del Servicio de la Madera («Boletín Oficial del Estado» correspondiente a los días 23 y 28 de julio de 1948). A dichos modelos se acompañarán los documentos siguientes:

Quando se trate del Certificado Profesional de la clase B

a) Justificantes de haber venido abonando la contribución industrial por máquinas de aserrío desde el año 1948, o en su caso, desde la fecha de autorización de la industria. Asimismo, justificante de abonar la contribución correspondiente a almacénistas, tratantes o especuladores en madera.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Certificación de los correspondientes Distritos Forestales, en la que se haga constar el número de aparatos instalados, sus características y la capacidad de aserrío autorizada.

d) Informes del Sindicato Nacional de la Madera y Corcho y del Distrito Forestal correspondiente en el que se haga constar el nombre o razón social, la clasificación de las actividades profesionales de la persona o empresa peticionaria y la posibilidad anual de adquisición que, a su juicio, deba ser asignada.

Quando se trate de Certificado Profesional de las clases B y D

a) Justificantes de haber venido abonando la contribución industrial correspondiente a la actividad ejercida desde el año 1948 o desde la fecha de autorización de la industria. En su caso, justificante de abonar la contribución correspondiente a almacénistas, tratantes o especuladores en madera.

b) Comprobantes que acrediten estar al corriente en el pago de las atenciones obligatorias de carácter social.

c) Certificación de las Delegaciones de Industria o de los Distri-

tos Forestales, según proceda, en la que se haga constar el número de aparatos instalados, sus características y la cantidad de madera en rollo, de leña o de carbón vegetal que sirvieron de base para la autorización de la industria de que se trate.

d) informes del Organismo Sindical correspondiente y del Distrito Forestal o de la Delegación de Industria, según los casos, de las actividades profesionales del solicitante y de la posibilidad anual de adquisición que, a su juicio, debe ser asignada.

3.º Con el fin de que las empresas mineras puedan explotar pequeñas matas de montes situadas en las proximidades de sus instalaciones industriales, para evitar de esta forma interrupciones en su abastecimiento de apeas, podrán solicitar que les sea concedido Certificado Profesional de la clase C.

A la instancia de solicitud deberá acompañarse:

a) Certificaciones expedidas por los Distritos Forestales correspondientes, en las que se haga constar las adquisiciones de madera en pie que el solicitante hubiere realizado con anterioridad al año forestal.

b) Términos municipales en que habrán de realizarse las compras.

c) Informe del Sindicato Nacional del Combustible, del Distrito Minero y del Distrito Forestal, en los que se haga constar el nombre o razón social del solicitante, la clasificación de sus actividades profesionales y la posibilidad de adquisición que, a su juicio, deba ser asignada.

En todo caso, dicho Certificado Profesional no dará derecho más que a la adquisición de aprovechamiento en los que el número de árboles con diámetro inferiores a 24 centímetros alcance el 75 por 100 del total. El resto de los árboles aprovechados, es decir, los que por tener diámetros superiores al indicado deban ser considerados como de aserrío, serán consumidos o vendidos por las empresas madereras a

titulares de Certificado Profesional de la clase B. A estos efectos, los Distritos Forestales anotarán en la Hoja de Compras del comprador el volumen por éste adquirido.

4.º Una vez estudiado el expediente de renovación o concesión de un Certificado Profesional por el Servicio de la Madera se publicará una referencia del mismo, con expresión de la posibilidad de adquisición que, en principio, le hubiere sido asignada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el correspondiente a la provincia en donde radique la persona o empresa peticionari. Quienes estimasen improcedente la concesión o renovación del Certificado, o la posibilidad de compra señalada, podrán justificar ante el Servicio de la Madera, en el plazo de diez días naturales, los motivos en que fundamenten su disconformidad. El Servicio de la Madera, a la vista de los antecedentes que posea y de los informes recibidos, así como de las alegaciones que hubieren sido formuladas, dictará la resolución que en cada caso proceda.

5.º Contra la resolución denegatoria del Servicio de la Madera, respecto a la concesión o renovación del Certificado Profesional, podrá recurrirse en alzada por los peticionarios, en el plazo de quince días, ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, si se trata de Certificados Profesionales de las clases A y B, y ante el Excmo. Sr. Ministro de Industria, si de Certificados de las clases C y D.

6.º Los nuevos Certificados Profesionales que, como consecuencia de renovación o concesión, se expidan, serán válidos durante un período de cinco años, a partir de 1 de octubre de 1953.

Se faculta al Servicio de la Madera para que, si lo considera oportuno, exija anualmente a los titulares de Certificado Profesional los documentos que acrediten que continúan reuniendo los requisitos que motivaron la concesión de aquel Certificado.

7.º Se autoriza al Servicio de la

Madera para publicar en una sola disposición, debidamente sistematizada, los preceptos legales que, en relación con los Certificados Profesionales, se contienen en la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, Circulares dictadas por el referido Servicio, Decreto de 4 de agosto y Orden de 4 de octubre del año último.

8.º Esta Orden entrará en vigor

a partir del día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de mayo de 1953.—
Planell.— Cavestany.— Ilustrísimos Sres. Secretario general técnico del Ministerio de Industria, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Director general de Montes, Director general de Industria, Jefe del Servicio de la Madera.

(Modelo de instancia)

De acuerdo con la p. ecitada
Orden ministerial, se acompañan los documentos siguientes:

.....
.....
.....
.....
.....

Don de años de edad
de profesión con domicilio en
..... calle de número
obrando como de la Empresa
..... con domicilio social en
calle de número a V. I. tiene
el honor de exponer:

1.º Que posee las siguientes factorías o explotaciones en las que se utiliza como materia prima o esencial (1) que a continuación se detallan:

- a)
- b)
- c)

2.º Que ^{si}/_{no} (2) posee Certificado Profesional de la clase número

En su virtud y por creerlo de justicia, solicita de V. I., a los efectos de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria, de fecha 21 de mayo de 1953 (2) ^{la renovación}/_{la expedición} del Certificado Profesional de la clase

Posibilidad máxima de compra anual que desea se le autorice:

m³ de madera en pie
m³ de leña

Dios guarde a V. I. muchos años.

..... a de
de 195..

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio de la Madera.—Madrid.

- (1) Si se trata de solicitantes del Certificado de la clase A (árboles en pie).
Si se trata de solicitantes del Certificado de la clase B o C (madera en pie o en rollo).
Si se trata de solicitantes del Certificado de la clase D (la leña).
- (2) Táchese lo que no corresponda al caso del solicitante.

Delegación de Hacienda de la provincia de Burgos

INTERVENCION

Relación de los depósitos constituidos en esta Sucursal de la Caja General de Depósitos que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de este Organismo, deben considerarse como bienes abandonados por sus dueños por haber transcurrido más de veinte años sin que los interesados hayan reclamado la devolución ni practicado gestión alguna para la renovación del resguardo que acredite el derecho de propiedad.

Transcurridos dos meses a partir de la publicación del presente anuncio sin que los interesados o representantes legales se formule oposición que justifique su derecho de propiedad o se halla vigente la obligación que garantizaban, todos los resguardos correspondientes a dichos depósitos se considerarán anulados y su importe adjudicado al Estado e ingresado en el Tesoro Público.

Fecha de constitución	Números de		INTERESADO	Cantidad
	Entrada	Registro		
12 - 1 - 1901	45	18	Señor Tesorero Hacienda	23,35
26 1 »	89	39	El mismo	3,75
9 2 »	18	58	El mismo	3,75
28 5 »	55	199	Mariano Gil	49,43
4 6 »	3	204	Paula Cierva	160
27 6 »	59	232	Manuel Campos	7,41
27 6 »	60	233	El mismo	11,49
27 6 »	61	234	El mismo	6,95
28 6 »	62	235	El mismo	10,72
9 7 »	25	244	Joaquín González Roldán	53,33
30 7 »	92	287	Juan Jospe Rivacoba	715,86
7 9 »	6	311	Raimundo G. Castilla	43,75
9 9 »	8	312	Simón Arrate	90
16 9 »	93	320	Feliciano García Gallego	75
1 10 »	15	338	José de la Presilla López	350
4 10 »	18	340	José Villarías	19,39
4 11 »	6	371	Benito Hontoria	24,83
11 11 »	68	384	Alcalde de Merindad de Montija	25,46
22 11 »	89	390	Luis Gallardo	1,90
26 11 »	96	394	Coronel Regimiento Caballería Reserva	765,40
4 12 »	5	399	Manuel Sobrino	60
2 - 1 - 1902	9	3	Alcalde y Concejales de Valles	47,50
15 1 »	33	11	Francisco Emperador	3,80
15 1 »	38	12	El mismo	11
15 1 »	36	14	Isidro Simón	12
24 1 »	63	17	Pagador Obras Públicas	155,61
13 2 »	16	20	Francisco Emperador	30
14 2 »	26	30	Flavio Terradillos	855,75
25 2 »	67	35	Ayuntamiento y Junta Pericial Villalmanzo	2,62
25 2 »	68	36	El mismo	3,88
6 3 »	3	38	Hidroelectrica Ibérica	517,80
7 5 »	16	80	Martín Roales Rodrigo	40,50
11 7 »	31	151	Ayuntamiento y Junta Pericial de Presencio	1,56
10 9 »	22	186	Sociedad Electra Menesa	218,36
4 10 »	10	193	Pagador Obras Públicas	5,57
4 10 »	6	194	El mismo	55,57
4 10 »	8	195	El mismo	16,31
4 10 »	7	196	El mismo	19,68
4 10 »	9	197	El mismo	0,12
15 10 »	48	214	Romualdo Moral Palacios	50
7 11 »	9	223	Modesta Pérez Martínez	238,45
17 11 »	72	244	Abelardo Estévez	505,45
20 11 »	114	245	Bonifacio González Martínez	25

27-11-1902	143	246	Gregorio Martínez	30
29 11 »	145	247	Honorio Tobar	100
11-2-1903	64	16	Depositario Pagador Hacienda	15,90
27 2 »	147	25	Saturnino García	150
30 2 »	74	43	Carlos Martínez	150
8 4 »	30	59	Depositario Pagador	15,90
8 5 »	19	67	Lorenzo García de la Peña	190,42
29 5 »	54	81	José Cámara	3
11 7 »	28	97	Depositario Pagador	5,94
15 7 »	47	105	Cayetano Sáiz	21
29 7 »	85	110	El mismo	1,90
10 8 »	17	115	Antonio Palacios	75
13 8 »	38	125	Vicente Martín	50
3 9 »	6	128	Junta Administrativa de Obarenes (Encío)	100
26 9 »	59	141	Ayuntamiento y Junta Pericial de Vallalmanzo	8,86
7 10 »	5	142	Ayuntamiento y Junta Pericial de Merindad de Valdivielso	77,81
4 11 »	3	170	Luis Echevarría	32,10
6 11 »	12	172	Pío Azagoa	48,02
16 11 »	30	203	Félix Lázaro	2,22
18 11 »	34	205	Juan L. Manrique	150
18 11 »	35	206	El mismo	203
14-1-1904	15	1	Benito Hontoria de Blas	26
17 2 »	48	19	Ayuntamiento de Carazo	8,97
24 2 »	61	21	Tomás Olalla Gonzalo	75
29 2 »	73	23	Ayuntamiento La Aguilera	1,81
2 3 »	6	30	Isaac Vadillo	3,89
3 3 »	10	32	Ayuntamiento de Fresno de Riotirón	150
7 3 »	23	35	Francisco Cantabrana	17,80
9 3 »	43	44	Mariano Gil	3,26
10 3 »	52	57	Enrique Zamorano	1,09
15 3 »	64	61	Ayuntamiento Pinilla Trasmonte	11,77
16 3 »	66	62	Ayuntamiento de Cogollos	6,12
24 3 »	76	69	Mariano Gil	14,82
16 4 »	34	91	Aniceto Pérez	4,75
21 4 »	53	97	Ayuntamiento de Fuentelcésped	0,84
21 4 »	54	98	El mismo	0,44
23 4 »	60	101	Ayuntamiento de Villangómez	11,82
26 4 »	71	106	Eladio Pablos	1,55
5 5 »	12	119	Francisco García	2,04
19 5 »	50	148	Sociedad Hidroeléctrica Ibérica	154
25 5 »	64	160	Ayuntamiento de Gumiel del Mercado	4,91
26 5 »	66	161	César Villasante	35
11 6 »	32	184	Juan Manuel Cajena Rivero	138,65
20 6 »	45	189	Fernando Valderrama	250
24 6 »	59	192	Pedro España	33,70
27 6 »	65	194	Felipe Fernández	10,50
26 7 »	58	215	Isaac Vadillo	0,99
28 7 »	59	216	Juan Sáiz Pérez	316,37
9 8 »	34	233	Ayuntamiento de San Zadornil	6,16
9 8 »	35	234	El mismo	8,41
12 8 »	40	236	Electra Manesa de Valmaseda	6,20
17 8 »	43	238	Ayuntamiento y Junta de Río de Losa	5,63
19 8 »	49	240	Ayuntamiento de Quintanavides	25,40
24 8 »	64	244	Isaac Vadillo	10,14
27 8 »	72	247	Ayuntamiento de Merindad de Valdeporres	6,70
9 9 »	18	251	Ayuntamiento de Aforados de Moneo	34,21
13 9 »	23	266	Mariano Martín	3,76
21 9 »	24	267	El mismo	8,87
4 9 »	40	274	Manuel Montiano	6
12 10 »	6	278	Enrique Zamorano	7,40
13 10 »	41	300	Valentín Alameda	413,55
7 10 »	43	302	Francisco Alcalde	70
10 11 »	25	339	Ayuntamiento de San Zadornil	4,05
11 11 »	44	354	Benita García Fernández	1.500
12 11 »	51	358	Ventura Tobalina	22
12 11 »	53	360	Rodrigo Vaso	43,65

12-11-1904	57	364	Rodrigo Vaso	2,50
12 11 »	58	365	El mismo	22,55
12 11 »	59	266	El mismo	20,15
28 11 »	129	397	Mariano Gil García	3,36
1 12 »	1	408	Isaac Vadillo	8,22
3 12 »	28	409	Mariano Gil García	9,27
6 12 »	32	412	Ayuntamiento de Partido de la Sierra en Tobalina	15,16
6 12 »	33	413	El mismo	22,61
12 12 »	60	429	Ayuntamiento de Miraveche	27,56
13 12 »	63	430	Ayuntamiento de Valdivielso	61,36
13 12 »	64	431	Marciano Irazu	22,45
13 12 »	79	432	Cayetano Sáiz	11,60
13 12 »	80	433	El mismo	13,80
13 12 »	81	434	El mismo	15,30
13 12 »	82	435	Mariano de la Morena	12,01
22 12 »	88	436	Marciano Irazu	13,40
22 12 »	89	437	El mismo	23,06
24 12 »	95	442	Nicolás López	9,35
24 12 »	94	443	El mismo	14,06
27 12 »	101	444	Cayetano Sáiz	10,80
27 12 »	102	445	El mismo	7,90
T O T A L				10.564,06

Burgos, 28 de mayo de 1953.—El Delegado de Hacienda, Basildes Marcos.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Don Mario Deán Guelbenzu, Juez de Primera Instancia de esta villa y su Partido,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de Primera Instancia, pende de tramitación expediente de jurisdicción voluntaria para el nombramiento de albacea dativo de la causante, Doña Pilar Sainz de la Maza y Laso de la Vega, promovido por el Procurador Don Antonio Cuevas Serna, en nombre y representación de Don Manuel Laso de Vega y Sainz Aja, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, en el cual se ha dictado providencia con esta fecha en la que se acuerda citar a todos los herederos de la citada causante, Doña Pilar Sainz de la Maza y Laso de la Vega, para que en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente, comparezcan ante este Juzgado para ser oídos en el expediente.

Dado en Villarcayo, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y tres.—El Juez, Mario Deán.—El Secretario.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE BURGOS

Plan de modernización

Carreteras - expropiaciones

A los efectos prevenidos en el artículo 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa y 25 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas en el término municipal de Sarracín, con motivo de las obras de mejora de trazado de curva, entre los puntos kilométricos 227/691 y 228/263 de la C. N. de Madrid a Irún, a fin de que durante el plazo de quince (15) días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudicados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante el Alcalde del Ayuntamiento de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al mismo tiempo, se advierte a los propietarios interesados no vecinos de esa localidad, la necesidad de nombrar persona que les repre-

sente en dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así o de nombrar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde del mencionado Ayuntamiento, cuya Autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a esta Jefatura las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos expresados.

Burgos, 30 de mayo de 1953.—El Ingeniero Jefe, J. Brotóns

Relación que se cita

Número 1 Don Emiliano Fernández, vecino de Sarracín; clase de terrenos, tierra de labor.

Número 2 Don Eriberto Fernández, vecino de Burgos; clase de terrenos, tierra labor árboles.

Número 3 Don Secundino Bueno Alonso, vecino de Sarracín; clase de terrenos, tierra labor.

Número 4 Don José Arlanzón Moral, vecino de Bilbao; clase de terrenos, tierra labor.

Número 5 Don Restituto Ortega, vecino de Sarracín; clase de terrenos, tierra labor.

SERVICIO DE CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas de los términos municipales de Quintanillabón, Villaquirán de los Infantes, Villazopeque, Villanueva de Argaño, Villalbilla de Burgos, Villamedianilla, Villaldemiro, Villaverde Peñahorada, Villacusa la Sombria y Villarmero, que desde el día de la fecha, y durante un plazo de 15 días, se hallan expuestos al público, en la Casa Ayuntamiento, los cuadros de tipos resultantes de la revisión de la característica valoración.

Burgos, 30 de mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe, Julio Cortázar.

DISTRITO MINERO DE PALENCIA

Provincia de Burgos

Esta Jefatura ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado, correspondiente a la concesión de explotación «La Chonta», número 3.469, de la provincia de Burgos, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este B. O. a los efectos de lo dispuesto en el artículo 92 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Palencia, 29 de mayo de 1953.
El Ingeniero Jefe interino, Adriano García Lomas.

Esta Jefatura ha acordado que, por haber sido presentado dentro del plazo reglamentario el reintegro para la expedición del título de propiedad y papel de pagos al Estado, correspondientes a la concesión de explotación «El Chimbo», número 3.466, de la provincia de Burgos, sea declarado concluso el expediente.

Lo que se publica en este B. O. a los efectos de lo dispuesto en el

artículo 92 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería.

Palencia, 29 de mayo de 1953.
El Ingeniero Jefe interino, Adriano García-Lomas.

Servicio Nacional de Pesca Fluvial y Caza

Jefatura de la 3.ª Región

Por el presente anuncio se recuerda a los dueños o concesionarios de toda obra de toma de agua, como canales, acequias y cauces de derivación para el abastecimiento de poblados, riegos o usos industriales, que, en virtud de lo que determina el artículo 9.º de la Ley de Pesca Fluvial de 20 de febrero de 1942, están obligados a colocar y mantener en buen estado de conservación compuertas de rejillas que impidan el acceso de la población piscícola a dichas corrientes de derivación, sean públicos o privados.

Las rejillas estarán formadas de pletinas verticales de hierro que dejen entre sí espacios de un centímetro de luz máxima.

Para cumplimiento de lo dispuesto, se fija un plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Burgos, 29 de mayo de 1953.—
El Ingeniero Jefe regional, Fernando Luera.

Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de la recurrente D.ª Agapita Pirotén Ibáñez, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra acuerdo-sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con fecha 30 de diciembre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento

de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder de la recurrente D.ª Julia Alonso Funoll, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo-sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, con fecha 30 de diciembre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Félix Ibáñez González, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso administrativo contra el acuerdo-sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de fecha 30 de diciembre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—
El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Por el Letrado D. Nicolás Montero Barral, en nombre y con poder del recurrente D. Antonino Gómez Navas, se ha interpuesto ante este Tribunal recurso contencioso admi-

nistrativo contra el acuerdo-sorteo celebrado por el Ayuntamiento de Regumiel de la Sierra, de fecha 30 de diciembre de 1952, sobre aprovechamientos forestales.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley y Reglamento de lo Contencioso administrativo, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos, 22 de mayo de 1953.—El Secretario del Tribunal, Carlos Crespo.

Alcaldía de Cenicosa de la Sierra

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Cenicosa de la Sierra, 25 de mayo de 1953.—El Alcalde, José Chicote.

Alcaldía de Valle de Valdelucio

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1952, y la del presupuesto extraordinario número 1 de igual ejercicio, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por quienes lo deseen y formular las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 769 y 773 de la Ley de Régimen Local, advirtiéndose que, pasado el plazo dicho y ocho días más, no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio, 26 de mayo de 1953.—El Alcalde, Epímaco Amo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Villadiego

Debidamente autorizado por el Ministerio de la Gobernación y cumplido lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, sin haberse pro-

ducido reclamación alguna contra el pliego de condiciones previamente aprobado por la Corporación, este Ayuntamiento de Villadiego anuncia subasta pública para contratar la enajenación de un solar propiedad del Municipio, sito en la carretera de Aguilar, de esta villa, de 445 metros cuadrados y bajo el tipo de licitación de 13.350 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Sesiones de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien delegue y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, a las doce horas del vigésimo primero día hábil posterior al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, descontado el de su inserción.

Las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador o por la persona que le represente, por medio de poder declarado bastante por Letrado con ejercicio en esta localidad o, en su defecto, por cualquiera de los inscritos en el Colegio de Abogados de Burgos, extendidos en papel con Timbre del Estado de 475 pesetas y ajustadas al modelo que al final se inserta, debiendo acompañar, por separado, el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal o en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales, la cantidad de 400'50 pesetas, en concepto de depósito provisional, que deberá completarse por el adjudicatario hasta el 6 por 100 de la cantidad importe del remate, como fianza definitiva.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaría municipal, a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia, hasta el anterior al señalado para la celebración de la subasta, desde las diez hasta las trece horas de los días laborables, y serán tramitadas con arreglo a las normas del artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El otorgamiento de la escritura pública de compra-venta y consiguiente entrega del solar, tendrán lugar dentro de los treinta días posteriores a la fecha en que se notifique, en su caso, el acuerdo de adjudicación definitiva, pero para ello será necesario que el rematante haya verificado con anterioridad el pago del precio, mediante su ingreso en la Depositaria municipal.

El pliego de condiciones completo obra a disposición de los presuntos licitantes en la Secretaría municipal y en el cuadro de anuncios de la Casa Consistorial.

Modelo de proposición

Don ... vecino de ... en nombre propio (o en representación de ...) capacitado legalmente, deseando tomar parte en la subasta anunciada para la venta de un solar situado en la carretera de Aguilar, de 445 metros cuadrados, con líneas de 32, 40, 35, 8 y 19 metros respectivamente, por sus aires Norte, Sur, Este y Oeste, propiedad del municipio de Villadiego, estando conformes en un todo con el pliego de condiciones por el que ha de regirse dicha subasta, ofrece como precio del referido solar la cantidad de ... pesetas (se expresará en letras y en guarismos) acompañando a la presente proposición, por separado, resguardo acreditativo de haber hecho el depósito provisional (Fecha y firma del licitante).

Villadiego, 30 de mayo de 1953.—El Alcalde, Daniel Revuelta.

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Briviesca

Por el Cabildo Sindical de esta Hermanidad se ha nombrado Recaudador y Agente ejecutivo de la misma a D. Vicente Céspedes Garvín, en virtud de acuerdo adoptado con fecha 6 de los corrientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Briviesca, 23 de mayo de 1953. El Jefe de la Hermanidad, Felipe Manero.